



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-CMPF

Ferreñafe, 3 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

La Sexta Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 3 de marzo de 2025; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de marzo de 2024; el Acuerdo De Concejo N° 034-2024-CMPF, de fecha 14 de marzo de 2024; Ordenanza Municipal N° 005-2024-CMPF, de fecha 14 de marzo de 2024; la Resolución N° 0322-2024-JNE, de fecha 22 de octubre de 2024; Resolución N° 0025-2025-JNE, de fecha 27 de enero de 2025; el Informe N° 061-2024-MPF-OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, seguido de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 010-2025-MPF/OGACGD, de fecha 14 de febrero de 2025, seguido del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 015-2025-MPF/OGACGD, de fecha 24 de febrero de 2025, seguido del Jefe de la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 016-2025-MPF/OGACGD, de fecha 24 de febrero de 2025, seguido del Jefe de la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

III. PEDIDO DE VACANCIA AL CARGO DE REGIDOR:

Que, con escrito presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 10 de junio de 2024, por Don Alan Alberto Gutiérrez Sosa, mediante el cual solicita la vacancia formulada en contra del señor Regidor Solim Benjamín Perla Piscocoya, por la causa de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

IV. INTERVENCIÓN DE DON ALAN ALBERTO GUTIÉRREZ SOSA:

Señor Alcalde, señores miembros del Concejo Municipal, previamente señor Alcalde conforme lo ha señalado usted también en la Resolución N° 0025-2025, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en el numeral 2.18.5 señala que los miembros del Concejo deberán asistir obligatoriamente a la Sesión Extraordinaria bajo apercibimiento de tener en cuenta su inasistencia para la configuración de la causal de vacancia por inasistencia injustificada a las sesiones previstas en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto por cuanto, señor Alcalde, he escuchado la inasistencia de uno de los miembros de este Concejo, la cual no ha sido justificada, en base a ello próximamente nosotros estaremos solicitando la vacancia de dicho Regidor también. Bien señor Alcalde, conforme tienen ustedes



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"El cambio empieza hoy"



a la vista señores miembros del Concejo, la Resolución N° 0025-2025 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, la cual declaró nulo, en un primer momento, la Sesión de Concejo emitida ya anteriormente, porque esta es la segunda vez que viene hacia ustedes este pedido de vacancia. Nosotros hemos solicitado este pedido de vacancia, señor Alcalde, señores miembros del Concejo, es por cuanto el Regidor materia de este pedido de vacancia habría realizado una función ejecutiva la cual es de uso exclusivo del Alcalde, si bien es cierto, ustedes ya tienen conocimiento cuál ha sido la causal, el hecho de que no solamente, porque aquí hay que entender dos cosas diferentes: una es que se llevó a cabo esta Sesión Extraordinaria que la dirigió el Regidor materia de vacancia y otro hecho es que el Regidor ha firmado y emitido una Ordenanza Municipal, ello señor Alcalde por cuanto estaría infringiendo la norma y estaría usurpando la función ejecutiva y exclusiva que es del Alcalde. Esta Ordenanza Municipal N° 005-2024-CMPF, de fecha 14 de marzo del año 2024, en base a ello es que nosotros hemos solicitado la vacancia del Regidor, en base al artículo 11° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En el artículo 20° señala cuáles son las atribuciones del Alcalde, una de las atribuciones del Alcalde es promulgar, inciso 5, promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación conforme ustedes tienen a la vista, señores Regidores, no existe un solo documento que acredite que el Regidor, materia del pedido de vacancia, tenga alguna resolución de encargatura para firmar alguna Ordenanza Municipal, firmar y emitir esta Ordenanza Municipal, contraviniendo lo que establece la norma. El Jurado Nacional de Elecciones, sin embargo, ha creído conveniente declararlo nulo porque el Jurado Nacional de Elecciones ha señalado: "señores Regidores, ustedes tienen que votar en base a los fundamentos que establece el Jurado Nacional de Elecciones", estos fundamentos conforme ustedes lo podrán observar en el 1.8 de esta Resolución, que señala el fundamento 9 de la Resolución N° 00220-2020, que establece cuáles son estas causales, son dos: primero, que el acto realizado por el Regidor cuestionado constituye una función administrativa o ejecutiva; segundo el ejercicio de la función administrativa o ejecutiva debe suponer la anulación o afectación del deber de fiscalización que tiene como Regidor. El Jurado está señalando que en base a estos dos presupuestos deben emitir su votación, si cumple o no se cumple que el Regidor haya vulnerado lo que establece la norma en esta jurisprudencia, esto es si el Regidor ha emitido esta Ordenanza Municipal contraviniendo la norma no teniendo Resolución de Encargatura, ni mucho menos tampoco la autorización para emitir dicho documento. El Jurado Nacional de Elecciones ha creído a bien conveniente ya en la anterior Sesión, conforme se llevó a cabo, disponer que se remitan los actuados a la Fiscalía de turno, pero también está diciendo el Jurado Nacional de Elecciones, en esta resolución, que dicha votación tiene que ser en base a la jurisprudencia que ha emitido el Jurado bajo apercibimiento de evaluar la conducta de los Regidores y remitir nuevamente a la Fiscalía Penal correspondiente. En base a estos argumentos señor Alcalde, señores Regidores, es que solicito que se declare y se apruebe la vacancia del Regidor Solim Benjamín Perla Piscoya, muchas gracias señor Alcalde.

V. INTERVENCIÓN DEL REGIDOR SOLIM BENJAMÍN PERLA PISCOYA:

Buenas tardes Alcalde y al Pleno del Concejo, me dirijo en esta tarde con motivo del pedido de vacancia que se está haciendo contra mi persona a lo cual yo también me haría una pregunta con respecto y en base a lo que están mencionando del papel de encargatura si es que ese documento de encargatura no existió cómo es que el Notario hace validar la documentación que se le alcanza y en la cual dice que se dio la encargatura, a mí lo que se me dio en un primer momento fue que dirija la reunión, es cierto, que se dirija la reunión, de repente no había el papel de encargatura pero cómo es que confiscan o cómo es que anotan en el documento, el cual yo firmo, que sí reconozco que es mi firma la de la parte final, mas no es mi firma la que figura en los sellos pequeños que están en cada una de las hojas, por lo



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



cual puedo decir de que probablemente se haya falsificado esas firmas y encima colocaron un sello cuando todos los demás Regidores que de repente les han dado la Encargatura de Alcaldía se les mandó a hacer un sello y en el caso mío hicieron una impresión donde decía: "Alcalde Encargado" y lo imprimieron directamente de una computadora y lo colocaron encima de la firma sino ese documento ni siquiera se hubiera tramitado, es más, al no existir un papel de encargatura ese documento prácticamente no tendría validez como tal, ni siquiera había seguido el proceso administrativo correspondiente; sin embargo, al colocarle ese sello encima continúa el proceso o el procedimiento que se requería para que sea aprobado y después de ello va al Notario quien confirma que en la reunión prácticamente yo estaba como un Alcalde Encargado, la gran pregunta que me hago es: ¿existió el documento para que el Notario pudiera corroborar eso? es la gran pregunta que yo hasta ahora me hago, es lo único que yo tengo que decir hasta el momento y bueno en cada uno queda la conciencia de lo que hace o lo que deja de hacer porque cada uno también es responsable de sus actos como alguna vez me lo dijeron, gracias.

VI. VOTACIÓN NOMINAL:

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla (Virtual), Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes (Virtual), Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora (Virtual), Darío Remigio Carrasco Lucero (Virtual), Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones, las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

1. Regidora Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla:

Habiendo escuchado atentamente los alegatos del doctor Alan Gutiérrez y el tema que nos conmina en esta oportunidad, es la firma plasmada por el Regidor, que lamentablemente, no podía hacerlo porque no estaba acreditado como Alcalde Encargado y habiéndose consumado el hecho con su firma, mi voto es a favor de la vacancia.

2. Regidora Ana Violeta Guevara Pizarro:

Mi voto es en contra de la vacancia porque no existen documentos legalizados por notaría.

3. Regidor Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba:

Buenas tardes con todos, mi voto es a favor de la vacancia ya que el Regidor no puede suscribir o promulgar Ordenanzas, ya que ese es un cargo directamente del Alcalde, nosotros no podemos ejercer un cargo ejecutivo, como lo ha señalado justamente el Regidor Benjamín, confirmando que sí es su firma, es por eso que mi votación es a favor de la vacancia.

4. Regidora Pamela Lisbeth Navarro Céspedes:

A favor de la vacancia, ya que hay un hecho está consumado y hay muchas pruebas contundentes donde él está asumiendo un cargo que ya no le correspondía.

5. Regidor Segundo Andrés Díaz Osorio:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"El cambio empieza hoy"



Hemos escuchado atentamente la exposición del Dr. Alan, definitivamente acá es su firma, como lo está haciendo el reconocimiento el Dr. Benjamín, pero el procedimiento en el cual ha llegado al Notario para ser, en este caso, confirmado si era o no era su firma, el señor dijo que sí y en base a eso se ha hecho toda la documentación para presentar al Jurado Nacional de Elecciones, por lo tanto, yo no estoy de acuerdo con la vacancia. Estoy, definitivamente, en contra de la vacancia.

6. Regidora Jeny Flor Minguillo Cornetero:

Mi voto es en contra porque no se ha demostrado, ni los documentos que hemos sido notificados no están debidamente legalizados por la Notaría.

7. Regidora Milagros Del Carmen Bonilla Zamora:

Mi voto es a favor, ya que, en este caso, el colega Regidor ha firmado un documento que pertenece a un acto administrativo, en donde se aprueba un Centro Poblado y hay que tener en cuenta que todo ello tiene un presupuesto, por ello mi voto es a favor.

8. Regidor Darío Remigio Carrasco Lucero:

Mi voto es a favor de la vacancia, en el sentido de que el Regidor ha firmado un documento sin estar facultado para desarrollar esas funciones. La función del Regidor es netamente de fiscalización, mas no ejecutivas ni administrativas.

9. Regidor Julio Armando Rodríguez Chonta:

Buenas tardes con todos, mi voto es a favor, porque en este caso el Regidor ha incurrido en una falta grave al firmar un documento que le corresponde firmar solamente al Alcalde, en este caso, ha firmado el documento, el Acuerdo de Concejo, sin tener un documento que lo ampare como es una Resolución de Alcaldía.

A Favor: Seis (06) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

En Contra: Tres (03) votos de los señores Regidores: Ana Violeta Guevara Pizarro, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero.

Teniendo en cuenta la votación correspondiente de los señores Regidores, se **APROBÓ** la solicitud de vacancia en contra del Regidor Solim Benjamín Perla Piscoya, **POR ALCANZAR LA VOTACIÓN DE LOS DOS TERCIOS CORRESPONDIENTES**, dejándose constancia que la Sesión Extraordinaria fue dirigida por el **Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Ferreñafe, emite lo siguiente:

VII. SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR SOLIM BENJAMÍN PERLA PISCOYA, por haber alcanzado los dos tercios de los votos correspondientes, interpuesta por Don Alan Alberto Gutiérrez Sosa, mediante la cual



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



solicita la vacancia formulada en contra del señor Regidor Solim Benjamín Perla Piscocya, por la causa de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal al Regidor Solim Benjamín Perla Piscocya y al ciudadano Don Alan Alberto Gutiérrez Sosa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Sala de Regidores, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe